



TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: DANNY ANDRES VELARDE
Demandado: RAPIDO TAMBO
Radicación: 190013103006-2022-00180-00

Integrada como se encuentra la litis y contestadas las excepciones, procede el Despacho a señalar fecha y hora para convocar a la Audiencia Inicial de que trata del art. 372 del C.G.P., de conformidad con el numeral 2 del art. 443 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **18 de agosto 2023 a las 09:30 a.m.** para adelantar, en forma virtual, la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., dentro de este asunto.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados para que concurran virtualmente a la audiencia, las partes a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en el evento de la no comparecencia virtual a la audiencia se hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda las pretensiones o las excepciones, según el caso, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, está no realizará y vencido el término para justificar la inasistencia, se dará por terminado el proceso (Num. 4 del art. 372 del C. General del Proceso).

CUARTO: ADVERTIR a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia virtual, que se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 5 del num. 4 del art. 372 del C. G. del Proceso).

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus

características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia

Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

SEXTO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2020]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada [art. 78-11 CGP].

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico
No.108
Hoy 4 de julio de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZ DO DORADO
Secretaria